



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2019 19 SEP 2019

(- 00256)

“Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima, en varios municipios del Departamento de Santander”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE BIENES PÚBLICOS RURALES

En ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013, el artículo 1 de la Resolución 96 de 2018 modificada por el artículo 1 la Resolución 381 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017 *“Por el cual se dictan disposiciones para la formulación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural”*, dispone que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural otorgará los subsidios familiares de vivienda de interés social rural y prioritario rural de que trata la Ley 3 de 1991 y los que se otorguen con ocasión de la implementación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural para las soluciones de vivienda ubicadas en zona rural, de conformidad con lo establecido en los planes de ordenamiento territorial.

Que el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013 establece que corresponde a la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales *“coordinar, diseñar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo rural con enfoque territorial encaminadas a la provisión de bienes públicos rurales, que incidan en el desarrollo social y productivo del campo, tales como la vivienda rural.”*

Que el artículo 2.2.1.5.2.1. del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 232 de 2016, establece los rangos a ser aplicados en cada uno de los criterios de calificación para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural y Prioritario Rural.

Que el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.13 del mencionado Decreto, fijó el valor del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural *“en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico para programas estratégicos y postulación especial de población rural víctima del conflicto armado interno en los términos y condiciones establecidos en la Ley 1448 de 2011, será hasta de veintidós (22) salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV, el cual incluye los costos de transporte de materiales”*. Los SMMLV mencionados

Continuación de la Resolución *“Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural es especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima en varios municipios del Departamento de Santander”*

corresponden a los del año 2018 de acuerdo con las Resoluciones 000178 y 000498 de 2018.

Que el numeral 4 del citado artículo, estableció el monto del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio *“para los programas estratégicos, de desarrollo rural y postulación especial de población rural víctima del conflicto armado interno en los términos y condiciones de la Ley 1448 de 2011, en la suma de hasta sesenta (60) salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV, el cual incluye los costos de transporte de materiales”*. Los SMMLV mencionados corresponden a los del año 2018 de acuerdo con las Resoluciones 000178 y 000498 de 2018.

Que el artículo 2.2.1.5.5.2 del mencionado Decreto señaló: *“La Entidad Otorgante asignará de manera condicionada los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Rural. La condición a la cual estará sujeta la adjudicación del subsidio será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de las condiciones exigidas a los hogares para iniciar la ejecución del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo del Programa, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios.”*

Que así mismo, el precitado artículo indicó: *“En el evento en que la causa de incumplimiento de las condiciones de asignación se genere por un hecho imputable al hogar beneficiario, este será sustituido conforme al procedimiento que para el efecto se establezca en el Reglamento Operativo del Programa.”*

Que el artículo 1 de la Resolución 000096 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Resolución 000381 de 2018, delegó en el Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el otorgamiento de los subsidios familiares de vivienda de interés social y prioritario rural de que trata el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, así como la ordenación del gasto exclusivamente en lo relacionado con la expedición de los actos administrativos de otorgamiento de los mencionados subsidios de vivienda.

Que la Resolución 000178 de 2018 *“Por la cual se realiza la distribución de recursos del Programa de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural para la vigencia 2018 y se dictan otras disposiciones”*, establece en su artículo 3 la priorización y distribución municipal de la Bolsa Nacional de acuerdo a los criterios recomendados por la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural.

Que la Resolución 000498 de 2018 *“Por la cual se redistribuyen los recursos de la Bolsa Nacional y la Bolsa para la atención a población víctima, correspondientes al programa de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural*

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural es especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima en varios municipios del Departamento de Santander"

para la vigencia 2018", establece en su artículo 3 la redistribución municipal de la Bolsa Nacional de acuerdo a los criterios recomendados por la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural.

Que la Resolución No. 000116 de abril de 2019, adoptó el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

Que la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales informó a los municipios priorizados, que el 24 de abril de 2018 se iniciaba la apertura de la convocatoria a las Entidades Oferentes para la postulación de los hogares beneficiarios del programa de vivienda de interés social y prioritario rural para la vigencia 2019.

Que el día 7 de junio de 2018 se culminó la convocatoria para que las Entidades Oferentes realizaran la inscripción de los potenciales hogares beneficiarios en la Plataforma VISR del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales en atención al Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural, efectuó el proceso de evaluación de la información automatizada a través de la Plataforma VISR del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a fin de validar los hogares que acreditaron el cumplimiento de los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016.

Que en virtud de lo anterior, la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales realizará el otorgamiento condicionado del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, a los hogares beneficiados con el programa de vivienda de interés social y prioritario rural para la vigencia 2018 encontrándose facultada para efectuar las sustituciones a que haya lugar, en los casos de incumplimiento de las condiciones de asignación generadas por un hecho imputable al hogar beneficiario.

Que respecto a los subsidios otorgados FIDUAGRARIA S.A., actuará como operador para la administración y ejecución de los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 20180472.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgamiento para vivienda nueva. Otórgase condicionadamente el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio, a los si-

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural es especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima en varios municipios del Departamento de Santander"

güentes hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima, en varios municipios del Departamento de Santander, que cumplieron con los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016, y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural:

ITEM	ORDEN CALIF.	CÉDULA	NOMBRES COMPLETOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	1	1052378172	ERNESTO PEÑA ORTIZ	Santander	Charalá
2	1	37707774	LUZ ESPERANZABUENO SUAREZ	Santander	Charalá
3	1	5624501	LUIS FRANCISCOBERNAL PINZON	Santander	Charalá
4	2	37706154	MARTHA CECILIAMORALES CESPEDES	Santander	Charalá
5	3	5619990	JAIME RUIZ SAAVEDRA	Santander	Charalá
6	4	13702163	ELIBERTO CARDENAS RINCON	Santander	Charalá
7	5	37706461	LUZ MARINAGARCIA VARGAS	Santander	Charalá
8	5	28098225	ERNESTINA RINCON DE ESTEVEZ	Santander	Charalá
9	6	1098407272	ANGEL OCTAVIOQUINTERO RIOS	Santander	Charalá
10	1	91109935	JOSE DANIELARGUELLO CALA	Santander	Curití
11	2	63559627	NANCY RUIZ ZAMBRANO	Santander	Curití
12	3	1007272725	ANGELA PATRICIAPAEZ ORTEGA	Santander	Curití
13	3	26695443	IBIS JUDITHEBRATT DE LA HOZ	Santander	Curití
14	4	28271670	MARIA ALICIASANDOVAL DE BLANCO	Santander	Curití
15	5	68294627	ALEIDA ORTEGA CACERES	Santander	Curití
16	6	36385547	GREGORIA ROSAEBRATH DE LA HOZ	Santander	Curití
17	7	28297301	YOLANDA MATEUS RUIZ	Santander	Curití
18	1	37833124	CLEOFELINA RINCON SUAREZ	Santander	Rionegro
19	1	27880265	ROMELIA HENAO PARRA	Santander	Rionegro
20	2	96124591	ALFREDO MEDINA TOLEDO	Santander	Rionegro
21	3	37875455	MARLEN FLOREZ MURALLAS	Santander	Rionegro
22	3	91462589	DOMINGO VARGAS CASTILLO	Santander	Rionegro
23	4	27651536	NANCY PABON SEPULVEDA	Santander	Rionegro
24	5	60251480	ISBELIA MENDOZA ALBARRACIN	Santander	Rionegro
25	6	28294106	DOLORES SANDOVAL VASQUES	Santander	Rionegro
26	6	91462091	LUIS ALBERTOMENDOZA MEJIA	Santander	Rionegro
27	1	92672346	LUIS CARLOSZICAFI ESTRADA	Santander	Sabana de Torres
28	2	13842923	LUIS ALFONSOCORZO	Santander	Sabana de Torres
29	3	63431801	ROSA DELIAVILLAMIZAR	Santander	Sabana de Torres

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural es especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima en varios municipios del Departamento de Santander"

30	4	1099367777	MAURICIO MORA MORALES	Santander	Sabana de Torres
31	4	1101205172	JONATHAN MAURICIOAMAYA MACHADO	Santander	Sabana de Torres
32	5	28150926	ALIX MAGALYMIRANDA TARAZONA	Santander	Sabana de Torres
33	5	1101206282	DIANA CAROLINAMORA MORALES	Santander	Sabana de Torres
34	5	1098629763	YANIRIS BAUTISTA TRILLOS	Santander	Sabana de Torres
35	1	98485110	JOSE LUISPAMPLONA GALEANO	Santander	Simacota
36	1	91426967	OSCAR BARBOSA PAEZ	Santander	Simacota
37	2	91040006	RAFAEL ANTONIODIAZ DIAZ	Santander	Simacota
38	2	91435624	MIGUEL NEIRA AYALA	Santander	Simacota
39	3	28404485	ESTEFANIA PEREZ DE VELASCO	Santander	Simacota
40	4	1058274863	YESICA VIVIANATRASLAVIÑA AMADO	Santander	Simacota
41	4	37927812	GLORIA SUAREZ DURAN	Santander	Simacota
42	5	27964757	DOMITILA ARIZA	Santander	Simacota
43	5	37575166	SANDRA MILENASANDOVAL DUARTE	Santander	Simacota
44	1	13958453	WILSON MENESES MENDOZA	Santander	Vélez
45	1	63437934	YAMILE GONZALEZ QUITIAN	Santander	Vélez
46	1	37696329	MARIA DOLORESPINZON ORTIZ	Santander	Vélez
47	2	1116785785	MAYERLIS SANJUAN GUERRERO	Santander	Vélez
48	2	13952378	CARLOS CIROHERREÑO CORTES	Santander	Vélez
49	3	1077850809	FLOR JOVANYVARGAS MURILLO	Santander	Vélez
50	4	97613828	ELI MELEQUIROGA SANTAMARIA	Santander	Vélez
51	5	1101755998	ANYI CATERINEREYES PARDO	Santander	Vélez
52	5	63437512	NELLY TATIANAPARDO REYES	Santander	Vélez
53	5	63434323	ADELA SANTAMARIA ARIZA	Santander	Vélez

PARÁGRAFO. La condición a que hace referencia el presente artículo será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de la condiciones exigidas a los hogares para iniciar la ejecución del subsidio del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.2 del Decreto 1071 de 2015.

Artículo 2. Otorgamiento para mejora de vivienda. Otórgase condicionadamente el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a los siguientes hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima, en varios municipios del Departamento de Santander,

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural es especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima en varios municipios del Departamento de Santander"

que cumplieron con los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016, y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural:

ITEM	ORDEN CALIF.	CÉDULA	NOMBRES COMPLETOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	1	37712157	CARMEN CECILIA MORANTES LOPEZ	Santander	Charalá
2	2	2074823	CAMPO ANIBAL SUAREZ AMAYA	Santander	Charalá
3	3	41393209	CELINIA GARCIA MOLINA	Santander	Charalá
4	4	5624868	GUSTAVO MANTILLA JIMENEZ	Santander	Charalá
5	5	37707676	CAROLINA BERNAL LOPEZ	Santander	Charalá
6	5	91076624	TITO JULIO RODRIGUEZ SILVA	Santander	Charalá
7	6	37705861	FLOR DE MARIA MORALES CESPEDES	Santander	Charalá
8	7	91109850	LUISANDRO GARCIA CALA	Santander	Charalá
9	8	28098418	SUSANA VARGAS CHAPARRO	Santander	Charalá
10	8	28097968	FLOR ANGELA CRUZ CARREÑO	Santander	Charalá
11	9	37707132	LUISA DELIA NIÑO CARDENAS	Santander	Charalá
12	9	28097148	ELVIA MARIA PARRA DE PORRAS	Santander	Charalá
13	1	28134264	MARIELA SANCHEZ LIZARAZO	Santander	Galán
14	2	2090581	BELISARIO MOTTA DURÁN	Santander	Galán
15	3	5763731	JOSÉ ANTONIO RUEDA CONTRERAS	Santander	Galán
16	4	28134457	OLGA LUCÍA ROMERO CHAPARRO	Santander	Galán
17	5	2090675	SADID MARÍA RUEDA MEDINA	Santander	Galán
18	6	28418451	LEONOR MANTILLA DE SILVA	Santander	Galán
19	6	2090599	JUVENAL LIZARAZO MEDINA	Santander	Galán
20	6	5797058	ALEJANDRO ARDILA VERA	Santander	Galán
21	6	28134509	MARIA EDUVIJES RUEDA USECHE	Santander	Galán
22	7	28134588	MARIA CRISTINA FIGUEROA TORRES	Santander	Galán
23	8	13515726	MARCO TULIO AYALA AYALA	Santander	Galán
24	1	32006189	BLANCA MARINA ORTEGA ORTEGA	Santander	Rionegro
25	2	28351714	MARIA MAGDALENA RODRIGUEZ LOPEZ	Santander	Rionegro
26	3	91463153	HERNAN BASTO CARRILLO	Santander	Rionegro
27	4	28333842	YOLANDA ORTIZ COLMENARES	Santander	Rionegro
28	5	1095810026	DIANA CELINA PUENTES SIERRA	Santander	Rionegro
29	6	28333180	MERY NIÑO DE NIÑO	Santander	Rionegro
30	1	1096215758	LISSETH OROZCO RICO	Santander	Sabana de Torres
31	1	40278544	MARIA ETELBINA MEJIA CASTELLANOS	Santander	Sabana de Torres
32	2	1101206111	ANA MARIA CARDENAS FORERO	Santander	Sabana de Torres
33	3	91361928	MILTON ARIZA	Santander	Sabana de Torres
34	3	37775019	ROSALBINA RAMIREZ DE RUEDA	Santander	Sabana de Torres

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural es especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima en varios municipios del Departamento de Santander"

35	3	37687060	MARIA DEL ROSARIO CONTRERAS FAJARDO	Santander	Sabana de Torres
36	4	91421604	GUILLERMO GIRALDO HERRERA	Santander	Sabana de Torres
37	5	37659606	ANA DELFA RAMIREZ VARGAS	Santander	Sabana de Torres
38	5	5570572	BALDOMERO MUÑOZ CACERES	Santander	Sabana de Torres
39	6	37875025	CENAIDA MEDINA	Santander	Sabana de Torres
40	6	275844	JOSE ANTONIO VARGAS GALVAN	Santander	Sabana de Torres
41	6	1098718209	YULIETH SORACA TORRECILLA	Santander	Sabana de Torres
42	6	2148402	JHON FREDDY LOPEZ SIERRA	Santander	Sabana de Torres
43	7	28151314	NUBIA ELENITH PRIETO DIAZ	Santander	Sabana de Torres
44	7	1101205177	ALIRIO GONZALEZ LAZARO	Santander	Sabana de Torres
45	1	1010174022	MARTHA YULIMA RUEDA ARANGO	Santander	San Gil
46	2	1100966704	ROSA ANGELICA CASTRO DIAZ	Santander	San Gil
47	3	37900495	CLAUDIA CORZO PINTO	Santander	San Gil
48	4	37896019	SILDANA DUARTE TRIANA	Santander	San Gil
49	4	37899599	EUGENIA DUARTE GARNICA	Santander	San Gil
50	4	1004821137	HERNAN PAEZ ORTEGA	Santander	San Gil
51	5	37890353	ROSA DELIA QUINTERO CASTRO	Santander	San Gil
52	6	13895161	SEGUNDO BENEDICTO VELASCO AGUILAR	Santander	San Gil
53	7	1098200258	MAURICIO JAVIER RUEDA USECHE	Santander	San Gil
54	8	37226991	MARIA JULIA ORTEGA DE PAEZ	Santander	San Gil
55	9	1037070344	FABIOLA DEL SOCORRO ECHEVERRI RINCON	Santander	San Gil
56	10	23375781	ALICIA RODRIGUEZ DE ARIAS	Santander	San Gil
57	10	3788701	YOLANDA AYALA GONZALEZ	Santander	San Gil
58	11	91070895	RICARDO ARIAS RODRIGUEZ	Santander	San Gil
59	1	37844991	MERCEDES CAMARGO ARIZA	Santander	Simacota
60	2	28216636	MARIA OLIVIA SUAREZ	Santander	Simacota
61	3	5765353	REINALDO DUARTE ESTRADA	Santander	Simacota
62	3	13775006	LINO ANTONIO MONCADA	Santander	Simacota
63	3	5793729	PABLO MARTINEZ BARON	Santander	Simacota
64	4	1005178962	ALEXANDER SANDOVAL DUARTE	Santander	Simacota
65	5	1095798101	YULIAN ALBEIRO MENDOZA AMADO	Santander	Simacota
66	6	28414402	AURORA SOLANO HERNANDEZ	Santander	Simacota
67	7	91436363	HECTOR PINZON BAYONA	Santander	Simacota
68	7	91106424	JORGE ALIRIO PEREZ RIAÑO	Santander	Simacota
69	8	88170823	JOSE ULVERT CASTELLANOS	Santander	Simacota
70	9	1072256273	ROLFER DE JESUS CONTRERAS TEHERAN	Santander	Simacota
71	9	21998553	MARIA EDILMA USME DE URREA	Santander	Simacota

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural es especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima en varios municipios del Departamento de Santander"

72	9	1095908362	YESICA FABIOLA VARGAS ARGUELLO	Santander	Simacota
73	10	91269768	CARLOS JULIO MENDOZA BENAVIDES	Santander	Simacota
74	10	91518995	JAIRO CAMARGO ARIZA	Santander	Simacota
75	10	13513026	JOSE ALFREDO GAONA CRUZ	Santander	Simacota

PARÁGRAFO. La condición a que hace referencia el presente artículo será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de la condiciones exigidas a los hogares para inicial la ejecución del subsidio del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.2 del Decreto 1071 de 2015.

Artículo 3. Notificación. Notifíquese el resultado de la presente asignación de subsidios a las Entidades Oferentes y/o Promotoras de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3 del Decreto 1071 de 2015.

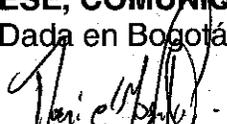
Artículo 4. Publicación del listado de beneficiarios. Publíquese el listado de los hogares beneficiarios señalados en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución en un medio masivo de comunicación y en la página web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3 del Decreto 1071 de 2015 y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

Artículo 5. Comunicación. Comunicar la presente resolución a la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario – FIDUAGRARIA S.A., quien actúa como operador para la administración y ejecución de los subsidios de vivienda de interés social y prioritario rural.

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los


DANIEL MONSALVE ORTIZ

Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales

Proyectó: Daniel Monsalve Ortiz, Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales
Carlos Velasquez, Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales
Ivan Elizalde, Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales
Revisó: Giovanni Pérez Ceballos, Jefe Oficina Asesora Jurídica
Gisela Trujillo, Oficina Asesora Jurídica